



Potsdam
THE STATE UNIVERSITY OF NEW YORK

**ACUERDO DE INTERCAMBIO
INTERNACIONAL Y MEMORANDO
DE ACUERDO**

ENTRE LA

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y LA

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE NUEVA YORK
EN POTSDAM**

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA



ACUERDO DE INTERCAMBIO INTERNACIONAL Y MEMORANDO DE ACUERDO

ENTRE

LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE NUEVA YORK EN POTSDAM, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

2011 – 2016

La Universidad Estatal de Nueva York SUNY Potsdam (en lo sucesivo llamada SUNY Potsdam) y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en México (UAEH) con el deseo de establecer relaciones de cooperación entre las dos universidades, especialmente para promover el intercambio académico y cultural entre ambas instituciones a través de apoyo mutuo en las áreas de educación y otras, acuerdan lo siguiente:

PARTE I

OBJETIVOS DE COOPERACION

Los objetivos del Acuerdo de Intercambio entre SUNY Potsdam y la UAEH son:

- Desarrollar lazos de unión más cercanos entre los Estados Unidos de Norteamérica y México.
- Mostrar a los estudiantes y al personal de ambas universidades las culturas y ambientes de su similar en los Estados Unidos y en México, y
- Ofrecer oportunidades para que los alumnos puedan participar en cursos en los niveles de licenciatura y posgrado como estudiantes de intercambio en las áreas de estudio de ambas universidades.

PARTE II

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1.0 ORGANIZACIÓN

Las dos instituciones están de acuerdo en que:

- 1.1 Un número igual de alumnos de licenciatura y/o posgrado serán intercambiados por periodos de igual duración. La intención es que cada Universidad participe con un número igual de estudiantes por año en el programa. En caso que no sea posible tener un número igual en algún área académica, ambas partes convienen en trabajar en desequilibrio con el entendimiento de que en el plazo de un año, el intercambio será balanceado restringiendo el número de alumnos enviados o recibidos.
- 1.2 Los cursos disponibles para los estudiantes de intercambio serán, dentro de lo razonable y de acuerdo con los requisitos usuales de elegibilidad, los que ellos elijan en todas las áreas



- 1.3 Los alumnos que participen en el intercambio se registrarán y pagarán colegiatura, gastos de alojamiento y cuotas obligatorias en su propia universidad. Los estudiantes no pagarán colegiatura, gastos de alojamiento y otras cuotas obligatorias en la universidad receptora.

Todas las demás cuotas requeridas por la universidad receptora (alojamiento, alimentos, gastos de laboratorio, etc.) deberán ser pagadas por el alumno a la misma.

Los alumnos de la UAEH que lleguen a estudiar en SUNY Potsdam serán asignados a cuartos estándar de doble ocupación. Los alumnos de SUNY Potsdam que lleguen a la UAEH serán recibidos en hogares de familias mexicanas previamente seleccionadas por las autoridades de la UAEH.

Es requisito indispensable que los estudiantes de ambas instituciones comprendan el Plan Mundial de Seguros HTH de SUNY, el cual cubre al menos cuidado médico, evacuación médica de emergencia y repatriación.

- 1.4 El viaje entre Pachuca y Potsdam y viceversa es responsabilidad del alumno interesado, y la ayuda financiera para viajes al extranjero no forma parte de este acuerdo. Ninguna de las dos universidades es responsable por los gastos realizados por los alumnos participantes, incluyendo gastos de viaje, vivienda, cuidado médico o gastos personales, a excepción de algún acuerdo arreglado ocasionalmente para casos específicos o que son cubiertos por una tercera parte.

2.0 ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

Cada Universidad se compromete a designar un coordinador general para administrar los arreglos hechos bajo este Acuerdo. El Coordinador(a) será el contacto en Campus, siendo responsable de las acciones asociadas con visitas y de asegurar que los consentimientos necesarios se lleven a cabo.

3.0 ALCANCES FECHAS Y DURACIÓN DE LOS INTERCAMBIOS

- 3.1 SUNY Potsdam enviará hasta cinco (5) alumnos por cada semestre.
- 3.2 La UAEH enviará hasta cinco (5) alumnos por cada semestre.
- 3.3 Por acuerdo mutuo el número de alumnos de intercambio puede ser incrementado o disminuido.

4.0 SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

- 4.1 La Institución base analizará a los candidatos de su Universidad para el intercambio. Al 15 de Abril para el semestre de otoño y al 15 de Octubre para el semestre de primavera de cada año, la institución base enviará las solicitudes de los candidatos seleccionados a la unidad receptora. SUNY Potsdam podría enviar estudiantes registrados en otra escuela SUNY. La institución receptora se reserva el derecho de tomar la decisión final en cuanto a la admisibilidad de cada alumno nominado para el intercambio. Las siguientes indicaciones aplican a todos los alumnos de intercambio



- 4.2 Los alumnos de intercambio deberán satisfacer los requerimientos de conocimiento del idioma para su admisión o tomar las clases necesarias antes del inicio de su programa académico según lo determinado por las reglas de la institución receptora.

A los estudiantes de la UAEH que desean registrarse en los cursos de licenciatura de SUNY Potsdam no se les obliga a presentar el examen TOEFL, sin embargo deberán acreditar su nivel de inglés a través del Centro de Auto aprendizaje de Idiomas de la UAEH. Los alumnos de la UAEH que deseen inscribirse en estudios de posgrado deberán presentar el examen TOEFL y obtener cuando menos 550 puntos o 213 en la versión para computadora del examen

- 4.3 Cada alumno de intercambio deberá demostrar su capacidad académica enviando una transcripción oficial de sus calificaciones a la universidad receptora, así como una carta de recomendación y una declaración personal junto con cualquier otro documento de solicitud requerido por cada institución.
- 4.4 Los estudiantes de intercambio deberán haber completado cuando menos dos años de estudios continuos en la institución base antes del año del intercambio. Específicamente, un alumno de intercambio que solicite estudiar a nivel de posgrado deberá estar en el último año de sus estudios de licenciatura (o su equivalente) antes del año del intercambio (todos los requisitos deberán ser completados antes del año del intercambio).
- 4.5 Los alumnos podrán ser admitidos por un año académico o por un semestre. El estudiante admitido por todo el año académico deberá mostrar resultados académicos satisfactorios para el primer semestre o se le podría solicitar no regresar al segundo semestre. El alumno admitido por un semestre deberá regresar a su universidad al término del mismo. Cualquier extensión de permanencia deberá ser aprobada por las ambas universidades.

5.0 SERVICIOS FACILITADOS

- 5.1 La universidad receptora deberá proveer a los alumnos entrantes con ayuda adecuada: programa de orientación, asesoría para encontrar alojamiento, asesoría académica y cultural etc.

PARTE III

INDEMNIDADES Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Cada parte será responsable por todo compromiso, pérdida, daño, demanda o juicio (y todos los costos y gastos incluyendo pero no limitados a honorarios razonables de ayuda o pagos otorgados por una corte de jurisdicción competente), que resulten directamente de los actos de la parte o sus empleados que actúen dentro del campo de su labor.

Tal responsabilidad no aplica por cualquier compromiso, pérdida, daño, demanda o juicio que resulten de actos u omisiones hechas por o a nombre de una tercera parte, o por empleados o agentes de esa tercera parte.



Ninguna de las partes es responsable ante la otra por daños especiales, indirectos, consecuentes, punitivos o excesivos, incluyendo pero no limitados a pérdida de ganancias, sin importar la causa y sin importar si la parte había sido notificada de la posibilidad de tales daños. Ninguna de las partes será responsable de los actos de la otra, ni será responsable de los actos de los participantes.

Nada en este acuerdo será usado para crear un derecho legal para cualquier participante o para que otra tercera parte haga cumplir los términos o hacer responsable a cualquiera de las partes por cualquier falla en cumplir con los mismos.

Ambas instituciones se adhieren a una política de oportunidades iguales y no harán discriminación alguna en base a raza, género, orientación sexual, edad, estado marital, etnicidad, religión, nacionalidad de origen o discapacidad. Sin embargo se entiende que las leyes que regulan las instalaciones para discapacitados varían de país a país y lo que pudiera ser considerado como instalaciones adecuadas en los Estados Unidos pudieran no ser requerimientos por ley o incluso no estar disponibles en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

PARTE IV

RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y CORRECCIONES

Este acuerdo tomará efecto cuando los representantes de ambas instituciones hayan estampado sus firmas y permanecerá en efecto por un periodo de cinco años a partir de la fecha de la última firma, con el entendimiento de que podrá ser terminado por cualquiera de las dos partes habiendo dado aviso por escrito a la otra parte a más tardar al final de marzo de cada año. En ese caso los alumnos ya seleccionados para el siguiente año académico tendrán la garantía de colocación. Este acuerdo podrá ser ampliado por mutuo consentimiento.

Este acuerdo podrá ser corregido por medio de intercambio de correspondencia entre las dos instituciones. Tales correcciones, una vez aprobadas por ambas universidades serán parte de este Memorando de Acuerdo.

Dando fe de que las partes han ofrecido voluntariamente firmar el acuerdo:

POR SUNY POTSDAM

POR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

POTSDAM, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

MÉXICO

John F. Schwaller
 Presidente
 Universidad Estatal de Nueva York en Potsdam

Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
 Rector
 Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Fecha: 4 marzo 2011

Fecha: 4 marzo 2011

